

*Misión Permanente de Chile  
ante la  
Organización de los Estados Americanos*

Nº200/21

Ref. Nota 188/21 y 159/21.

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y tiene el honor de informar sobre la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, por parte del señor Presidente de la República, S.E. Sebastián Piñera, mediante Decreto Supremo Nº293 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de noviembre de 2021, en base a lo establecido en los artículos 9, 19 Nº 1, 32 Nº 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; la circular Nº 1.832, de 2019, del General Director de Carabineros de Chile, Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto; la Orden General Nº 2635, de 2019, del General Director de Carabineros, Protocolos para el mantenimiento del orden público: aprueba nuevo texto y deroga normativa que indica, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos Nºs. 276 y 281, ambos de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por el periodo que indican; el oficio Gabinete Presidencial Nº 1.601, de fecha 19 de noviembre de 2021, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.066, de 24 de noviembre de 2021, de la H. Cámara de Diputados; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la Misión de Chile ante la Organización de los Estados Americanos, se permite señalar que la mencionada prórroga de la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, se produce por un plazo de 15 días, concluyendo el día 11 de diciembre de 2021.

*Misión Permanente de Chile  
ante la  
Organización de los Estados Americanos*

De igual forma, la Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos se permite informar que esta medida de extensión se produce como consecuencia del preocupante aumento y concentración de los actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado en las zonas ya indicadas, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida e integridad física de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad, sino que también han atacado a personas civiles y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales, en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de La Araucanía.

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos se permite destacar que el Estado de Excepción ha cumplido su objetivo, haciendo presente que es obligación del Estado adoptar todas las medidas que se encuentren en la legislación vigente, para los efectos de restituir el Estado de Derecho, para restaurar el orden público y resguardar la propiedad pública y privada y la paz de esas personas. En este sentido, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General de la Presidencia de Chile, la presente prórroga permitirá continuar con el trabajo mancomunado que se está llevando a cabo entre las Fuerzas Armadas y las policías en las ya citada 4 provincias. De esta forma, a 36 días de haberse iniciado el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, la Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos se permite compartir los siguientes resultados:

- a) Los hechos violentos se han reducido en un 42%. Por otra parte, las usurpaciones, se han reducido en un 81%;
- b) Se han detenido a 93 personas en el contexto de patrullajes y controles mixtos;
- c) Existe una percepción ciudadana de mayor seguridad, ratificada en la consulta realizada donde el 81,56% manifestó su apoyo al Estado de Emergencia;
- d) Se han realizado 33.241 controles, desplegándose más de 2.000 efectivos de las Fuerzas Armadas en apoyo de las policías, incluyendo fiscalizaciones marítimas;
- e) Se han desplegado cerca de 10.000 Carabineros;
- f) Se han reducido los ataques en las rutas, algo muy demandado por la ciudadanía. Destaca la eliminación de la barrera de “Huentelolén” en la ruta P-72 (Cañete - Tirúa) que era utilizada para ejercer control territorial.

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos se permite señalar que todo lo anterior se ha realizado sin afectar los derechos fundamentales de las personas.

*Misión Permanente de Chile  
ante la  
Organización de los Estados Americanos*

La Misión Permanente de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



*[Handwritten signature]*

Washington, D.C., 29 de noviembre de 2021

A la  
Secretaría General  
Organización de los Estados Americanos  
Washington D.C.

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.113

| Viernes 26 de Noviembre de 2021

| Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 2049086

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA POR EL PERÍODO QUE INDICA**

Núm. 293.- Santiago, 25 de noviembre de 2021.

Visto:

Lo establecido en los artículos 9, 19 N° 1, 32 N° 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; la circular N° 1.832, de 2019, del General Director de Carabineros de Chile, Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto; la Orden General N° 2635, de 2019, del General Director de Carabineros, Protocolos para el mantenimiento del orden público: aprueba nuevo texto y deroga normativa que indica, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N°s. 276 y 281, ambos de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por el periodo que indican; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.601, de fecha 19 de noviembre de 2021, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.066, de 24 de noviembre de 2021, de la H. Cámara de Diputados; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, como consecuencia del preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad sino también han atacado a las personas y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales, en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de La Araucanía, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo N° 270, de 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas indicadas, por un término de 15 días; declaración que fue prorrogada -como mandata el artículo 42 de la Constitución Política de la República- con fecha 26 de octubre de 2021, mediante el decreto supremo N° 276, de la misma Secretaría de Estado, y publicada el 27 de octubre del año en curso.

emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 276, ya individualizado, lo que se materializó mediante el decreto supremo N° 281, de fecha 10 de noviembre de 2021, del mismo origen.

3. Que, a pesar de que la situación derivada de la violencia descrita ha disminuido, no ha cesado en las zonas mencionadas, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración efectuada, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

4. Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, y en estricto cumplimiento a la normativa constitucional, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.601, mediante el cual se solicitó acuerdo para volver a prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia establecida por el mencionado decreto supremo N° 270, de 2021.

5. Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, la H. Cámara de Diputados mediante su Oficio N° 17.066 comunicó el acuerdo del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el artículo primero del decreto N° 281, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

**Artículo primero:** Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando como zona afectada, las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de La Araucanía, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 281, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Artículo segundo:** Renuévanse, por el mismo período, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas individualizados en el decreto supremo N° 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.